

CONVOCATORIA PARA CONSULTAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE VERACRUZ, SUS FAMILIAS, PERSONAS QUE LAS CUIDAN O APOYAN, ASÍ COMO ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES QUE LAS REPRESENTAN, RESPECTO AL ARTÍCULO 145, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 144/2020 Y SU ACUMULADA 185/2020, EMITIDA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

La LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la Comisión permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables (Comisión Organizadora), en cumplimiento de la Sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 144/2020 y su acumulada 185/2020, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Suprema Corte), con fundamento en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; así como en el artículo 33, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

1. Que, en Sesión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha 30 de mayo del año 2022, se resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 144/2020 y su acumulada 185/2020, promovidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respectivamente.
2. Que, con fecha 31 de mayo del 2022, mediante oficio número 4451/2022, se notificó a este H. Congreso del Estado de Veracruz los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 144/2020 y su acumulada 185/2020, posteriormente, el 11 de octubre de 2022 se recibió por esta Soberanía la sentencia citada mediante oficio 7865/2022.

Para lo concerniente a la presente Consulta, en el resultando de la Suprema Corte establecido en el párrafo 164 de dicha sentencia, bajo el rubro “VI Efectos”, determinó lo siguiente:

“164. Conforme a los artículos 41, fracción IV, y 42, párrafos primero y tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicables al presente medio de control en términos del artículo 73 del propio ordenamiento, se impone declarar la invalidez del artículo 145, penúltimo párrafo, del Código Civil del Estado de Veracruz, ante la ausencia de consulta a las personas con discapacidad; sobre lo cual, a efecto de que se genere una consecuencia acorde a la eficacia de ese derecho humano, esa declaración de invalidez no se limita a su expulsión del orden jurídico, sino que conlleva la obligación constitucional de que el referido órgano legislativo desarrolle la consulta correspondiente cumpliendo con los

parámetros establecidos en esta determinación y, con base en sus resultados, emita la disposición que corresponda”.

3. Que, derivado de lo anterior, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero del 2024, la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado emitió el Acuerdo por el que se designó a la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables para realizar, con el apoyo de las unidades administrativas competentes del Poder Legislativo, los trabajos necesarios para dar cumplimiento, en lo relativo a la celebración de una Consulta a Personas con Discapacidad, a la Sentencia del Pleno de la Suprema Corte en la Acción de Inconstitucionalidad 144/2020 y su acumulada 185/2020, mediante la que se declaró la invalidez del penúltimo párrafo del artículo 145 del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
4. Que, esta Convocatoria, así como su Protocolo, se regirán por los principios rectores de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas establecidos en su artículo 5, y que a saber son: (i) el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; (ii) la no discriminación; (iii) la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; (iv) el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; (v) la igualdad de oportunidades; (vi) la accesibilidad; (vii) la igualdad entre el hombre y la mujer; y (viii) el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y el derecho a preservar su identidad;

CONVOCA

“A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE VERACRUZ, SUS FAMILIAS, PERSONAS QUE LAS CUIDAN O APOYAN, ASÍ COMO ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES DE Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A PARTICIPAR DE FORMA EFECTIVA EN EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA RESPECTO A LAS MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 145, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE”.

Dicho Proceso de Consulta, se realizará de conformidad con las bases, plazos y criterios, descritos a continuación:

BASES

PRIMERA. TEMAS.

La materia de la presente Consulta es analizar el contenido del artículo 145, penúltimo párrafo, del Código Civil del Estado de Veracruz, que señala lo siguiente:

ARTICULO 145...

...

12

...
...
...
...

Para el caso de mayores con discapacidad, bajo tutela de excónyuges, en la sentencia de divorcio deberán establecerse las medidas a que se refiere este artículo para su protección; asimismo, la sentencia de divorcio establecerá la reparación del daño en caso de violencia familiar contra cualquiera de las personas integrantes de la familia.

SEGUNDA. POBLACIÓN OBJETIVO.

La presente consulta está dirigida a todas las personas con discapacidad en el Estado de Veracruz, sus familias, personas que las cuidan o apoyan, así como organizaciones e instituciones de y para personas con discapacidad, quienes podrán participar de manera presencial o virtual en el **FORO CONSULTIVO** a celebrarse el día **25 de junio del 2024** en las instalaciones del H. Congreso del Estado de Veracruz, o de manera previa a dicho Foro bajo las modalidades descritas en la presente Convocatoria.

TERCERA. REGISTRO.

La Comisión Organizadora realizará el registro de las personas y organizaciones que soliciten participar en la Consulta, a efecto de que se les pueda proporcionar toda la información y documentación sobre la cual se basará la misma, así como para realizar un pre-registro de las y los asistentes al **Foro Consultivo** que se llevará a cabo con motivo de la misma, debiendo registrarse para ello bajo los siguientes términos:

I. Deberán hacer llegar sus datos de identificación, consistentes en:

- (i) El nombre completo, en caso de ser persona física o, en caso de ser alguna organización o colectivo de la sociedad civil, su razón social o nombre mediante el cual se identifican;
- (ii) El grupo de personas con discapacidad al que pertenecen o, en su caso, al grupo en situación de vulnerabilidad que representan o causa social que defienden o representan, según sea el caso;
- (iii) Información de contacto, consistente en número telefónico, dirección, correo electrónico, sitio web o redes sociales (de contar con ellos) y; en su caso;
- (iv) Los ajustes razonables o apoyos que pudieran requerir para participar en el proceso consultivo.

(v) La información descrita en el párrafo precedente podrá hacerse llegar a la Comisión Organizadora en cualesquiera de las siguientes formas que se indican a continuación: (i) por correo electrónico a la dirección: discapacidadconsultas@gmail.com, (ii) físicamente en las oficinas de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicadas en Av. Encanto s/n Esq. Lázaro Cárdenas, Col. El Mirador, C.P. 91170. Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz; o (iii) vía telefónica al número 228 842 05 00 ext. 2032 y 2091. En caso de que el registro se haga de forma física o vía telefónica, éste deberá hacerse en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

II. El registro de las personas, organizaciones o colectivos que quieran participar en la Consulta, así como en el **Foro Consultivo** con motivo de ésta, podrán registrarse a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el día del evento **25 de junio del 2024**.

III. En caso de que alguna persona, organización o colectivo deseen participar en el **Foro Consultivo** pero no puedan registrarse previamente, podrán asistir el día de la realización del mismo, debiendo proporcionar para ello, únicamente, la información descrita en el punto I. anterior, con la salvedad de que los ajustes razonables específicos que pudieran requerir, no podrán proporcionarse si no estuvieran al alcance de la Comisión Organizadora en ese momento; no obstante ello, se proveerán aquellos que estén a su alcance, a efecto de solventar las necesidades de accesibilidad de las personas con discapacidad.

CUARTA. INFORMACIÓN.

La Comisión Organizadora pondrá a disposición la información completa y accesible para todos los tipos de discapacidad sobre las medidas a consultar, sus fundamentos, motivos y el posible impacto en sus derechos, para permitir un proceso deliberativo de toma de decisiones libre e informada.

Dicho material informativo estará a disposición del público en el micrositio de la página de internet del Congreso de Veracruz dispuesto para ello.

Asimismo, quien solicite su envío de manera electrónica, se le hará llegar la información vía correo electrónico.

En caso de requerir información en Sistema de escritura Braille, esta deberá ser requerida al menos 5 días hábiles antes de la realización del Foro Consultivo.

QUINTA. MICROSITIO DE LA CONSULTA.

La Comisión Organizadora, para el correcto desarrollo de este proceso consultivo, habilitará un **micrositio específico para la Consulta**, mismo que estará disponible en el siguiente enlace web:

<https://legisver.gob.mx/consultasaPersonasconDiscapacidadJunio2024/>

SEXTA. FORO CONSULTIVO.

El **Foro Consultivo** se llevará a cabo de manera presencial el día **25 de junio del 2024** en un horario de **14:00 a 16:00 horas**, en las **instalaciones del H. Congreso de Veracruz**, ubicadas en Av. Encanto s/n Esq. Lázaro Cárdenas, Col. El Mirador, C.P. 91170. Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz.

SÉPTIMA. FORMAS DE PARTICIPACIÓN.

La participación en el Foro Consultivo podrá realizarse de manera presencial, virtual o documental.

- a) Se considera como participación presencial la de quienes asistan al Foro Consultivo en persona.
- b) La participación virtual es aquella que se presente en la plataforma habilitada por la Comisión Organizadora durante las actividades del Foro Consultivo.
- c) La participación documental es aquella que se da mediante el envío de textos impresos, en Sistema de escritura Braille, archivos digitales de texto, audio, video o imagen a la Comisión Organizadora, antes o durante la realización del Foro Consultivo.

OCTAVA. RESULTADOS DE LA CONSULTA.

Los resultados del proceso de consulta, las propuestas realizadas por la sociedad civil, el número de participantes en el proceso de consulta, así como los resultados de los trabajos del Foro Consultivo, serán puestos a disposición del público en el micrositio de la Consulta mediante un documento integrador.

NOVENA. GRUPO DE SEGUIMIENTO.

La Comisión Organizadora podrá establecer un Grupo de Seguimiento de la Consulta con personas que hayan participado en la misma. Sus integrantes serán preferentemente personas con discapacidad, procurando que haya representantes de todas las discapacidades y que no exceda de 5 (cinco) integrantes.

Este Grupo podrá trabajar de manera conjunta con la Comisión Organizadora para llevar a buen término los acuerdos alcanzados en la Consulta, asimismo, podrá colaborar con las comisiones dictaminadoras dentro del proceso legislativo, pudiendo elegir a un representante para participar durante la discusión del dictamen correspondiente ante el Pleno del H. Congreso de Veracruz.

DÉCIMA. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Las actividades del proceso de consulta, así como del Foro Consultivo se ajustarán al siguiente cronograma:

FECHA	ACTIVIDAD(ES)
11 de junio del 2024	1) Publicación de la Convocatoria para la Consulta en formatos accesibles. 2) Lanzamiento del micrositiio específico para la Consulta. 3) Presentación de los documentos de trabajo para la Consulta en formatos accesibles.
11 al 25 de junio del 2024	- Periodo para el análisis, retroalimentación y deliberación interna entre las personas participantes previo al Foro Consultivo. - Periodo para el envío de propuestas sobre la consulta mediante textos impresos, en Sistema de escritura Braille, archivos digitales de texto, audio, video o imagen, a la Comisión Organizadora.
25 de junio del 2024	- Realización del Foro Consultivo en formato híbrido (presencial y virtual, de forma simultánea). - Designación del Grupo de Seguimiento de la Consulta.
26 de junio al 6 de julio del 2024	La Comisión Organizadora procesa y sistematiza los resultados de la Consulta mediante el "documento integrador", que permitirá dar trámite al proceso legislativo correspondiente.
Julio del 2024	Se realizan los ajustes legislativos del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave mandados por la SCJN.

DÉCIMA PRIMERA. La presente Convocatoria se regirá por los principios del Considerando 7 de este instrumento, además de los señalados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su jurisprudencia constante en materia de consultas a personas con discapacidad, que a saber son: (i) debe ser previa, pública, abierta y regular, (ii) estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad, (iii) efectiva, (iv) accesible, (v) informada, (vi) significativa y (vii) transparente¹.

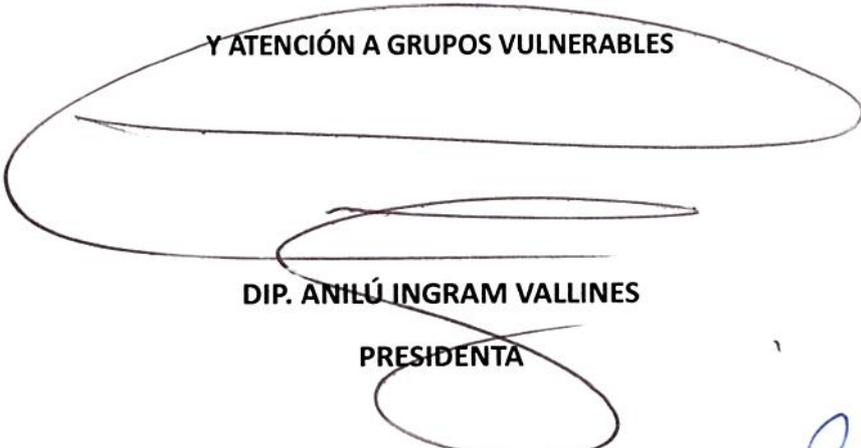
DÉCIMA SEGUNDA. Las situaciones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por la Comisión Organizadora, con base en: (i) la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, (ii) la Observación General Núm. 7 sobre la participación de las personas con discapacidad del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como

¹ SCJN. Acción de Inconstitucionalidad 204/2020.

con (iii) las Directrices para la Consulta a las Personas con Discapacidad de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad (UNDIS).

Dado en la sede del recinto del Poder Legislativo en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en los Estados Unidos Mexicanos, en fecha 11 de junio del 2024.

**COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**



**DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
PRESIDENTA**



**DIP. ANA MIRIAM FERRÁEZ CENTENO
SECRETARIA**



**DIP. KY DURÁN CHINCOYA
VOCAL**